

**COPIA**

CONTRATO CEL-4928-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

9:00 a.m.

**RECIBIDO**

3 FEB 2014

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

JUAN CARLOS ESPINOZA MARIN,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial, de la sociedad que gira con la denominación de "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RAF, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE ESCANEADO PROPIEDAD DE LA

Contrato No. CEL-4928-S-1

COMISIÓN". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y sus anexos I y II.

#### ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la Contratista de fecha 18 de diciembre de 2013;
- c) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### ARTÍCULO 3º- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratista se compromete a iniciar los servicios, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de octubre de 2014 de conformidad al Anexo I "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS".

Los servicios se ejecutarán en las instalaciones dentro de las Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en la 9ª calle poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

#### ARTÍCULO 4º - OBLIGACIÓN A PAGAR

#### ARTÍCULO 5º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará a la Contratista por la prestación de los servicios de mantenimiento, posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, de conformidad a las condiciones siguientes:

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

CEL cancelará la totalidad de los servicios de mantenimiento, a través de pagos parciales por visita realizada de conformidad al Anexo I "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS



SERVICIOS", quince (15) días después de haber presentado al Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, la siguiente documentación:

- Un (1) original y copia del Comprobante de pago correspondiente debidamente autorizado por el Administrador del Contrato;
- Una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago; y
- Una copia del acta de recepción por cada servicio prestado.

#### ARTÍCULO 6°- FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 447 y Específico de Gasto 54301.

#### ARTÍCULO 7°- HORARIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- Mantenimiento preventivo

Se deberá realizar dentro de la jornada laboral de CEL, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., de acuerdo a la programación detallada en el Anexo I "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS".

- Mantenimiento correctivo y casos de emergencia

Deberá realizarse las veces que sea necesario a solicitud del personal de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, cuya respuesta no deberá exceder de un (1) día hábil, en el horario estipulado en el párrafo anterior.

Los horarios en los que se podrán desarrollar los servicios comprendidos dentro de este documento serán los siguientes:

Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Los días sábado y domingo los trabajos se verán suspendidos porque el edificio Central de CEL permanece cerrado al público.

#### ARTÍCULO 8°- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance comprende el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de escaneo propiedad de la Comisión y deberá ser a los equipos que se detallan a continuación:



Cantidad de Equipos	CLASE	MARCA / MODELO	Nombre Dependencia	Ubicación
2	Escáner digital con cama plana	Kodak I4200	Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional	Sótano oficina central de CEL, Centro de Gobierno
	Escáner digital	Kodak I1220		
1	Escáner digital	Fujitsu Fi-5750C	Depto. de Contabilidad	Sótano Oficina central CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak I1220	Unidad de Asesoría Jurídica	2ª planta de Oficina Central CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Fujitsu Fi-5530C2	Depto. de Secretaría	2ª planta de Oficina Central CEL, Centro de Gobierno
1	Escáner digital	Kodak I1220	Depto. de Control y Gestiones Contractuales	5ª planta de Oficina Central CEL, Centro de Gobierno

El servicio deberá comprender:

- a) Uso de todos los materiales, herramientas, mano de obra, equipos especializados y servicios necesarios para proporcionar el mantenimiento preventivo a los equipos de escaneo propiedad de CEL.
- b) Revisiones de conformidad al Anexo I "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS", de los equipos, incluyendo los ajustes necesarios, lubricación, y limpieza, de acuerdo a las ACTIVIDADES A REALIZAR.
- c) Suministro de mano de obra, herramientas, equipos y servicios para el mantenimiento correctivo de los equipos propiedad de la Comisión. No incluye repuestos.
- d) Asistencia, evaluación y reparación de cualquier falla o desperfecto que presente el equipo, sin que esto genere un costo adicional a la cuota de mantenimiento.
- e) Al finalizar los chequeos, la Contratista entregará al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, un reporte técnico con el cual demuestre el estado en que encontró el equipo, el mantenimiento y/o reparaciones efectuadas y

el estado final. Asimismo, cuando detecte una falla que deba ser corregida, lo debe hacer constar en el reporte técnico.

La Contratista deberá dejar el área de trabajo en iguales condiciones en que las encontró, salvaguardando el orden y limpieza.

#### ARTÍCULO 9º- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Los equipos de escaneo que recibirán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo son los siguientes:

CANTIDAD	CLASE	MODELO	MARCA
1	Escáner digital con cama plana	I4200	Kodak
3	Escáner digital	I1220	Kodak
1	Escáner digital	Fi-5750C	Fujitsu
1	Escáner digital	Fi-5530C2	Fujitsu

#### ARTÍCULO 10º- MATERIALES

Todos los materiales, accesorios y herramientas que se utilicen en la realización de los servicios serán de la más alta calidad y libres de defectos e imperfecciones

#### ARTÍCULO 11º- EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

La Contratista será el responsable de proveer al personal técnico del equipo de seguridad industrial necesaria para realizar las actividades de mantenimiento, tales como guantes, gafas, mascarillas, entre otros, a fin de evitar accidentes de trabajo en el desarrollo de las labores.

La Contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que se llevan a cabo en todas las instalaciones de CEL.

#### ARTÍCULO 12º- TRABAJOS A DESARROLLAR

Dentro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de escaneo descritos en el artículo 9º DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, la Contratista deberá realizar sin limitarse las siguientes actividades:

Rutina de mantenimiento para escáner, marca Kodak, modelo I4200

1. Revisar: óptima calidad, captura de imágenes.
2. Revisar historial de calibración y mensajes de errores.

3. Revisión de panel de control.
4. Revisar fajas y engranes
5. Revisión y limpieza de rodillo alimentador, rodillo separador, rodillo de apertura, rodillo de salida
6. Limpieza de componentes de módulo de imagen superior según manual de servicio
7. Limpieza de componentes de módulo de imagen inferior según manual de servicio
8. Correr diagnóstico con licencia respectiva según equipo
9. Actualización de firmware cuando se requiere
10. Calibración de sensores de ultrasonido
11. Calibración de control de imágenes
12. Limpieza general de equipo

Rutina de mantenimiento para escáner marca Kodak, modelo I1220

1. Revisar: óptima calidad, captura de imágenes.
2. Revisar: historial de calibración y mensajes de errores.
3. Revisar fajas y engranes.
4. Revisión y limpieza de rodillo alimentador, rodillo separador, rodillo de apertura, rodillos de salida.
5. Limpieza de componentes de módulo de imagen inferior según manual de servicio
6. Correr diagnóstico con licencia respectiva según equipo.
7. Actualización de firmware cuando lo requiera.
8. Calibración de sensores de ultrasonido.
9. Calibración de control de imágenes.
10. Limpieza general del equipo interior y exterior con materiales adecuados.

Rutina mínima de mantenimiento para escáner marca FUJITSU, modelo FI-5750C (incluye cama plana) y modelo FI-5530C2.

1. Auto diagnóstico del equipo.
2. Limpieza exterior e interior
3. Ajustes Electrónicos y Limpieza de sensores
4. Pruebas de sensores
5. Ajustes mecánicos
6. Lubricación de partes de fricción
7. Auto diagnóstico del equipo
8. Software Operation Panel

Asimismo, en caso de ser necesaria la reparación de algún equipo o partes de estos fuera de las instalaciones de la Comisión, deberá notificarse oportunamente al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, para gestionar el trámite de salida de los bienes.



## ARTÍCULO 13°- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado con las herramientas y el equipo necesario para brindar el servicio.
- b) La Contratista deberá informar al menos con tres (3) días de anticipación y por escrito, Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, el nombre de las personas que se presentarán a prestar el servicio.
- c) El personal estará debidamente capacitado para brindar los servicios. CEL podrá solicitar los atestados correspondientes que garanticen la idoneidad del personal.
- d) El transporte del personal, herramientas y equipo será por cuenta de la Contratista.
- e) El transporte de equipo o partes que requieran mantenimiento correctivo será por cuenta de la Contratista.
- f) El servicio de mantenimiento correctivo no incluye repuestos, solo mano de obra.
- g) La Contratista está obligado a proveer y aplicar lubricantes, grasas y limpiadores químicos si es necesario en los equipos instalados.
- h) La Contratista deberá reportar por escrito y oportunamente al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, cuando un equipo o partes tengan señales de generación de fallas o se determine su cambio.

## ARTÍCULO 14° - ORDEN Y LIMPIEZA

El personal técnico que el contratista asigne para los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la Institución, manteniendo ordenado, limpio, libre de desechos, herramientas y equipos que obstaculicen el flujo de personas y bienes dentro de la Institución.

Al finalizar la jornada del servicio deberá retirar todo el material sobrante de las instalaciones de CEL, dejando el lugar ordenado y limpio.

## ARTÍCULO 15°- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La Contratista estará obligada a reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de la herramienta o fluidos utilizados en el mantenimiento resultaren con daños.



## ARTÍCULO 16° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$388.33) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía deberá presentarse por medio de nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª. Planta, 9ª. Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. La garantía deberá ser otorgada de acuerdo con el formulario proporcionado por CEL, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

## ARTÍCULO 17° - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## ARTÍCULO 18°- REQUERIMIENTOS AMBIENTALES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

### 1. Requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional.

Durante la ejecución de los servicios la Contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Respetar la integridad del personal de CEL y ajeno a CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- b. Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal que ejecute el servicio la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad e higiene ocupacional establecidas.



- c. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, de seguridad e higiene ocupacional, CEL puede suspender la ejecución de los servicios que se desarrollan, los cuales no podrán reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- d. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la Contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para CEL.
- e. El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la Contratista, que utilizará para la ejecución de los servicios, serán por su cuenta.
- f. Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de los servicios, la Contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional aquí descritos.

## 2. Requerimientos Ambientales.

Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

Los frentes de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del servicio; por lo que deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- Colocar los recipientes necesarios (con tapadera e identificados). Plásticos o metálicos.
- No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.

### a. Mantenimiento de equipo.

El equipo utilizado para el servicio deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico y eléctrico.

- No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario y especial, en el suelo, ni en los sistemas de drenaje.
- El lavado de brochas y recipientes que contuvieron productos químicos debe realizarse adecuadamente, el líquido residual proveniente del lavado deberá ser depositado temporalmente en un recipiente cerrado para que al final de los servicios la Contratista lo disponga adecuadamente en un sitio autorizado por las autoridades competentes. No será permitido lavar brochas y recipientes con solventes en canaletas, cajas tragante, ni en el suelo.



### 3. Requerimientos de Seguridad e higiene ocupacional.

Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:

- Gafas para protección ocular.
- Mascarillas protectoras contra polvo y contra vapores ácidos y orgánicos.
- Guantes adecuados según la actividad a realizar.

La Contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada.

Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la Contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

### ARTÍCULO 19°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador de contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ing. Edwin Amílcar Calero, Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional quién deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

### ARTÍCULO 20° - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por revocación;

Por rescate; y,

Por las demás causas que se determinen contractualmente.

### ARTÍCULO 21° - MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto

ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3° PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 22° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la Contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

#### ARTÍCULO 23° - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se encuentra obligada a realizar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

#### ARTÍCULO 24° - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La Contratista garantizará que todos los servicios serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los servicios ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período de garantía será durante la ejecución de los servicios.

La Contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la corrección y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la corrección y/o sustitución de los servicios o parte de los mismos, incluyendo los impuestos de importación e IVA.

#### ARTÍCULO 25° - ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción mediante el Acta de Recepción Final. CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento de contrato.



## ARTÍCULO 26° - ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 27° - JURISDICCIÓN.

## ARTÍCULO 27° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## ARTÍCULO 28° - NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Ing. Edwin Amilcar Calero Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

Fax: (503) 2211-6379; o a la

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA  
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,  
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4928-S de la dependencia: Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

Y a la contratista en la siguiente dirección:

Edificio RAF, Km.8 carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Teléfonos: 2213-3331 / 2213-3333 FAX: 2287-3325

e-mail: [gtecnico@gruporaf.com](mailto:gtecnico@gruporaf.com); [nadia.cruz@gruporaf.com](mailto:nadia.cruz@gruporaf.com).

Contrato No. CEL-4928-S-13



ARTÍCULO 29°-VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

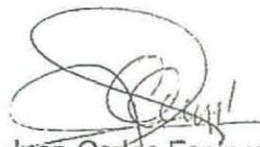
En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

RAF, S.A. DE C.V.



  
René Francisco Ferrufino Ramos  
Apoderado General Administrativo

  
Juan-Carlos Espinoza Marín  
Apoderado Especial



En...



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

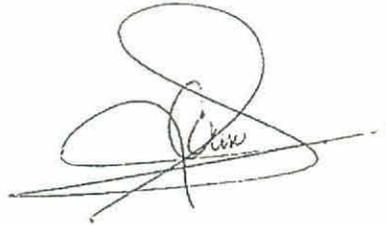
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte JUAN CARLOS ESPINOZA MARIN,

quien actúa en su carácter de Apoderado Especial, de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, S.A. de C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La

Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero- dos seis  
cero tres siete uno- cero cero uno-seis, en adelante denominada "LA  
CONTRATISTA", personería que doy fé de ser legítima y suficiente por haber  
tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada  
por el señor Luis Ernesto Rosales Moran, en su calidad de Administrador Único  
Propietario de la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",  
que puede abreviarse RAF, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, en esta ciudad a  
las once horas del día seis de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del notario  
Giancarlo Angelucci Silva, inscrito en el Registro de Comercio al Número  
VEINTISIETE, del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, con fecha  
diecisiete de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se faculta al señor JUAN  
CARLOS ESPINOZA MARÍN, para que en nombre y representación de la sociedad  
firme documentos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la  
existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el compareciente,  
en lo sucesivo denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME  
DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan  
el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO -S, que  
consta de veintinueve artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta  
ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él  
aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se  
obliga a suministrar a la CEL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE ESCANEADO PROPIEDAD DE LA  
COMISIÓN", todo de conformidad con lo establecido en los documentos  
contractuales, y sus anexos. La Contratista se compromete a iniciar los  
servicios, a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de octubre de  
dos mil catorce de conformidad al Anexo uno "PROGRAMA DE EJECUCIÓN  
DE LOS SERVICIOS". Los servicios se ejecutarán en las instalaciones dentro  
de las Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en la novena calle poniente,  
número novecientos cincuenta, Centro de Gobierno, San Salvador.

44

Un original y copia del Comprobante de pago correspondiente debidamente autorizado por el Administrador del Contrato; Una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago; y una copia del acta de recepción por cada servicio prestado. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'García', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Luis', written over a horizontal line.A large, highly stylized handwritten signature in black ink, possibly 'Flor de María Portillo de Escalante', written over a horizontal line.



ANEXO I  
"PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"

CONTRATO No. CEL-4928-S

NÚMERO DE VISITA	MES	FECHA
1	ENERO	31
1	ABRIL	30
1	JULIO	31
1	OCTUBRE	31





*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

